



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

FORMATO PARA EL EJERCICIO DEL GASTO

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-01

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Folio No. 09362

Fecha 05/12/2018

Acuse

Tipo de Operación: Cheque (), Transferencia (X), CLC (), Billete de depósito ()

Cuenta Bancaria: Banco SANTANDER, No. de Cuenta o Clabe: se elimino

Beneficiario: GRUPO XINANTEK MEXICO S.A. DE C.V.

Código de Barras: , No. de empleado:

RFC: GXM1104159A6, No. de Contrato o Convenio: CAS-072/2018

Table with columns: Valor del bien o servicio, I.V.A., Nota de crédito, I.V.A de nota de crédito, Otras retenciones, Impuestos retenidos, Retención I.V.A., Neto a pagar. Values: 175,319.68, 28,051.15, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 0.00, 203,370.83

(DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.)

Por concepto de: PAGO DE LA FACTURA No. 5478, DEL 30-NOVIEMBRE-2018, REQUISICIÓN 00000169, NO. DE COMPROMISO IP- 2018-36 (FINIQUITO)

Registro Presupuestal table with columns: Clave U.A., Programa presupuestario, E007, Fuente de financiamiento, INGRESOS PROPIOS, Clave presupuestaria, Descripción, Importe. Total: 203,370.83

Vo.Bo. Fiscalización and Vo. Bo. Presupuesto section with stamps: FISCALIZADO, REVISO, VERIFICO, 13 DIC 18, 22. Includes a disclaimer: El procedimiento de fiscalización no contempla la validación de la autenticidad comprobatoria de este pago dejando sin responsabilidad alguna al personal de la D.A.F.

Solicita and Autoriza section with signatures and names: LIC. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CRUZ, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; M. EN IED. HELEN DIAZ ALVAREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES



GRUPO XINANTEK MEXICO SA DE CV

CALLE: SEBASTIAN LERDO DE TEJADA No. 104 Int. LOCAL 226
COLONIA: CENTRO CP.: 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
TEL: (722) 2135128 CORREO: ventasxinatek@hotmail.com WEB: www.xi
nantek.com

RFC: GXM1104159A6

Número Serie del certificado: 00001000000407880624

No Serie Certificado SAT: 00001000000405332712

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

CLIENTE:

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

RFC: CNE781229BK4

EMISOR

FACTURA ELECTRONICA

Serie: XS Folio: 5478
Fecha: 30/Nov/2018 Tipo de CFDi: Iv3.3
UUID: 687670C0-F86D-47E3-A3A8-732D602664BD
Expedido: TOLUCA, MEXICO 50000
Forma de Pago: 03 Transferencia Electrónica de Fondos
Método de Pago: PUE Pago en una exhibición
Uso del CFDi: G03 Gastos en general
Fecha/hora de: 2018-11-30T16:21:09

RECEPTOR

Table with columns: Clave SAT, Cantidad, Unidad, Descripción, CONCEPTOS, Precio Unitario, Importe, Descuento, Impuesto. Contains 3 rows of item details including 'STAND DE 3 X 2 MTS.', 'EQUIPO DE AUDIO', and 'EQUIPO DE VIDEO'.

Handwritten notes: 13/12/18 Partida Exceptada

Stamp: 13 NOV 2018

Stamp: FISCALIZADO

OBSERVACIONES

Subtotal: \$ 175,319.68
Descuento: \$ 0.00
IVA 16%: \$ 28,051.15
Total: \$ 203,370.83

CFDI Relacionado

Tipo de relación:

CFDi relacionado:

Sello digital del CFDi

X3dsF/W1NKNn30TsZaG0di8iF5T1t16Cs3LqW+vbueScnWAQTIVbKp2SbNw178NLa2dBm614DfdE0KWo3a6Y+nt1gJCLcObdyXrvm+PcJrj3zn7KpbmXJua1y/rC/hRU40jGC

Sello del SAT

hsKRKj1M1sFd6ZHc0gqs9KgcwgnG0MAIVH7yE7ba3JbsS5hsJ61Octp0VfoeNK6xJQ47bY0q5+A29RzE2zK1RYEITaPgHzncEucDcpXt+hk5USMxzof/nAjUxkmCa054QmpCwXp0

Cadena original

111.01887670C0-F86D-47E3-A3A8-732D602664BD|2018-11-30T16:21:09|K3dsF/W1NKNn30TsZaG0di8iF5T1t16Cs3LqW+vbueScnWAQTIVbKp2SbNw178NLa2dBm61



CLIENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE GRUPO XINANTEK, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DESCRITA EN ESTA FACTURA A SU VENCIMIENTO 30/Nov/2018 LA CANTIDAD DE \$ 203,370.83

POR LOS PRODUCTOS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION, EN CASO DE MORA CAUSARA UN INTERES DEL 20% MENSUAL HASTA QUE SEA LIQUIDADADA DICHA DEUDA EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE CHEQUE(S) DEVUELTO(S) APLICARA UN CARGO DEL 20% DE SU VALOR DE ACUERDO CON EL ART. 193 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. LAS PARTES SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE TOLUCA, EDO. DE MEXI CO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDER.

"Este documento es una representación impresa de un CFDi"

RECIBO Y ESTOY DE ACUERDO:

Handwritten text, possibly a signature or stamp, located in the lower-left quadrant of the page. The text is illegible due to blurring and is written in dark ink.

A vertical line or mark running down the right side of the page.

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante LugarExpedicion="50000" MetodoPago="PUE" TipoDeComprobante="I" Total="203370.83" Moneda="MXN" SubTotal="175319.68"
Certificado="MIIGNDCBBYgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDEcODAzMjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbi
NoCertificado="00001000000407880624" FormalPago="03"
Sello="K3dsF/W1NxNn30TsZaGoDi8iF5Tii16Cs3LqW+vbeuScnWAQTIVbkP2SbNwI78NLaZdBM6I4DfqdE0KW03a6Y+NtigJCLcebdYxrw+PcJrj3zn7KPbmI
Fecha="2018-11-30T16:20:57" Folio="5478" Serie="XS" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns="http://www.sat.gob.mx/2009/XMLSchema.xsd" xmlns:cfd="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
<cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="GRUPO XINANTEK MEXICO SA DE CV" Rfc="GXM1104159A6"/>
<cfdi:Receptor Nombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Concepto Importe="86199.45" ValorUnitario="1539.28" Descripcion="STAND DE 3 X 2 MTS." Unidad="PIEZA" ClaveUnidad="EA" Cantidad="56.00"
  ClaveProdServ="44103105">
    <cfdi:Impuestos>
      <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Importe="13791.91" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="86199.45"/>
      </cfdi:Traslados>
    </cfdi:Impuesto>
  </cfdi:Concepto>
  <cfdi:Concepto Importe="15000.00" ValorUnitario="15000.00" Descripcion="EQUIPO DE AUDIO (RENTA DE UN DIA)" Unidad="PIEZA"
  ClaveUnidad="EA" Cantidad="1.00" ClaveProdServ="44103105">
    <cfdi:Impuestos>
      <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Importe="2400.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="15000.00"/>
      </cfdi:Traslados>
    </cfdi:Impuestos>
  </cfdi:Concepto>
  <cfdi:Concepto Importe="74120.23" ValorUnitario="74120.23" Descripcion="EQUIPO DE VIDEO (RENTA DE UN DIA)" Unidad="PIEZA"
  ClaveUnidad="EA" Cantidad="1.00" ClaveProdServ="44103105">
    <cfdi:Impuestos>
      <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Importe="11859.24" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="74120.23"/>
      </cfdi:Traslados>
    </cfdi:Impuestos>
  </cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="28051.15">
  <cfdi:Traslados>
    <cfdi:Traslado Importe="28051.15" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
  </cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
  <cfdi:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
  http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
  SelloSAT="hsKRXjIMsFd6ZiIh0ggS9KgcwgnG0MAIvH7yE7bA3JBsS5hSJ61Octp0VFoeNX6x3Q47bY0q5+A29RzE2zK1RYEITaPgHzncEuCDepxt
  FechaTimbrado="2018-11-30T16:21:09" UUID="887670C0-F86D-47E3-A3A8-732D602664BD" RfcProvCertif="FIN1203015JA"
  NoCertificadoSAT="00001000000405332712"
  SelloCFDI="K3dsF/W1NxNn30TsZaGoDi8iF5Tii16Cs3LqW+vbeuScnWAQTIVbkP2SbNwI78NLaZdBM6I4DfqdE0KW03a6Y+NtigJCLcebdYxrw
  xmlns:cfd="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:cfd3="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" />
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



A

Erika Ramirez Lopez

De: Erika Ramirez Lopez
Enviado el: miércoles, 5 de diciembre de 2018 11:45 a. m.
Para: Facturas CONALEP
Asunto: FACTURA DE GRUPO XINANTEK MEXICO S.A. DE C.V. CON FOLIO 5476 DE FECHA 30-NOVIEMBRE-2018
Datos adjuntos: FAC XS05476.pdf; CFDi_FAC_XS05476.xml



ERIKA RAMIREZ LOPEZ
Asistente de Servicios Básicos
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Tel: 01 (722) 2710800, 01 (55) 54803766 Ext.2494
@conalep.edu.mx <http://www.gob.mx/conalep>
/CONALEP18 CONALEP_MX CONALEP MEXICO



Q

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
FORMATO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS

DIA-AP01C-PO-01-FO07

Unidad Administrativa: Dirección de Vinculación Social
 Número de Contrato: CAS-072/2018
 Nombre del Proveedor: GRUPO XINANTEK MEXICO S.A. DE C.V.
 Descripción del Servicio: Contratacion del mobiliario para el 40 Aniversario del CONALEP

No. de Referencia: _____
 Número de Hoja: _____
 Fecha de elaboración: 30 de noviembre del 2018

Vigencia del contrato	Fecha de entrega del Servicio	Número de la exhibición que se libera	Monto de la exhibición que se libera	Número de factura y/o recibo de honorarios	Productos Recibidos	Dictamen
01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	27 DE NOVIEMBRE DE 2018	uno de uno	\$ 203.370.83	5478	1.- Stand de 3 x 2 mts. Con impreso segun diseño en antepecho, contactos y lampara (montaje y desmontaje), en renta para 3 días. 2.- Equipo de audio (renta de un día) que incluya 2 microfonos para podium de cuello de ganso, 2 microfonos inalámbricos de mano con pedestal de pie, 6 altavoces de 15 pulgadas, consola mezcladora con amplificador de audio de 16 canales, cables y personal para su instalación y operación (montaje y desmontaje). 3.- 1 Equipo de video (renta un día) que incluya 2 pantallas de led de 25 pulgadas con base de piso para presidium, 2 pantallas led de 10mm a 12 mm pixel pitch led screen, 1 distribuidor de video para todas las pantallas que alimente la señal con las conexiones necesarias para visualizar el circuito cerrado y reproducir un video con salida tipo BCN o RCA y personal para su instalación y operación (montaje y desmontaje).	Cumple

FISCALIZADO

ORLANDO DÍAZ
PONCE

DR. PATRICIO-ARMANDO
VERA HERNÁNDEZ

ENLACE ADMINISTRATIVO

DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL



NO HIPOTE

Toluca Estado de México 27 de Julio de 2018

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (CONALEP)
 AT'N: Dirección de Vinculación Social
 Presente.

Partida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1	1	Renta (un día) de Templete para presidium con medidas 10 X 6 mts y 0.90 mts. de alto, en madera, a dos pisos con escaleras laterales. (Montaje y desmontaje)	\$19,000.00	\$19,000.00
2	2	Renta (un día) de Templates para prensa en aluminio con base de madera resistente medidas de 6 X 3 mts y de alto 1 metro. (Montaje y desmontaje)	\$4,500.00	\$9,000.00
3	750	Sillas modelo Tiffany en madera o resina blanca con asiento de hule espuma forrado en blanco. (Montaje y desmontaje), en renta (un día).	\$62.66	\$46,995.00
4	2	Renta (un día) de Carpas de lona con postes centrales, medidas de 30 X 20 más 4 mts. de altura con simulación de puertas y amarres a los lados. (Cubrirán stands) (Montaje y desmontaje)	\$46,920.00	\$93,840.00
5	1	Renta (un día) de Carpa de lona sin postes centrales, medidas de 30 X 20 más 5 mts. de altura con simulación de puertas y amarres a los lados. (para 750 personas y presidium) (Montaje y desmontaje)	\$113,200.00	\$113,220.00
7	56	Stand de 3 X 2 mts. con impreso según diseño en antepecho, contactos y lámpara (Montaje y desmontaje) en renta para tres días.	\$1,539.28	\$86,199.68
8	20	Sillones Fieltro, color negro, sin brazos para presidium. (Montaje y desmontaje), en renta (un día).	\$850.00	\$17,000.00
10	1	Equipo de Audio (renta de un día) que incluya 2 micrófonos para pódium de cuello de ganso, 2 micrófonos inalámbricos de mano con pedestal de pie, 6 Altavoces de 15 pulgadas, consola mezcladora con amplificador de audio de 16 canales, cables y personal para su instalación y operación. (Montaje y desmontaje)	\$15,000.00	\$15,000.00
11	1	Equipo de Video (renta de un día) que incluya 2 Pantallas de Led de 52 pulgadas con base de piso para presidium, 2 pantallas led de 10mm a 12 mm pixel pitch led screen, 1 distribuidor de video para todas las pantallas, que alimente la señal con las conexiones necesarias para visualizar el circuito cerrado y reproducir un video con salida tipo BCN O RCA y personal para su instalación y operación. (Montaje y desmontaje)	\$74,120.00	\$74,120.00
12	1	Pódium de madera con entrada para micrófono de ganso. (renta de un día) Con capelo impreso, según diseño proporcionado (Montaje y desmontaje)	\$6,000.00	\$6,000.00

Sub total	\$480,374.68
IVA	\$ 76,859.94
Total	\$557,234.62

Cantidad con letra:

(Quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 62/100 MN).

Vigencia de Precios: 60 días hábiles.

Atentamente.

Jesús Alberto Rivera Díaz.
 Representante Legal
 Grupo Xinantek México S.A. de C.V.





DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1040236

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	CXM1104159A6	Monto Afianzado del Movimiento	\$20,337.08
Fianza :	18A53228	Endoso :	18A53228	Prima :	\$1,600.00
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,656.00
Subramo :	PROVEEDURIA			Otros Gastos :	\$0.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	TP/niEHD	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	55249	C.C. :	3002050	Sub Total :	\$3,256.00
Nombre :	ALFONSO BENJAMIN BRITO FLORES			I.V.A. 16.00% :	\$520.96
División :	METROPOLITANA			Prima Total :	\$3,776.96
Monto Total de la Fianza :	\$20,337.08				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZA NO.: 18A53228

FECHA: 31 DE JULIO DE 2018

POR \$20,337.08 (VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO XINANTEK MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. GXM1104159A6 Y DOMICILIO SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NO. 104 LOCAL 226, PLAZA DE LA COMPUTACION, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 500000, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: No. CAS-072/2018, DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2018, CON IMPORTE DE \$203,370.83 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.), RELATIVO A: CONTRATACION DEL MOBILIARIO, ALIMENTOS, IMPRESOS, EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y TRANSPORTE PARA LLEVAR ACABO LOS EVENTOS O CEREMONIAS CONMEMORATIVOS AL 40 ANIVERSARIO DEL CONALEP (PARTIDAS 7,10 Y 11) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIOS NO. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE NOTARIO PÚBLICO NO. 41, DE ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO

MIRIAM BLANCO ROMERO
JEFE DE OFICINA

TOLUCA, EDO. DE MEXICO A 31 DE JULIO DE 2018

FISCALIZADO

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 018A 5322 8104 0236

1VgDbhAZITM8X8b0uZ51BqekXpne12Vh5BqC9ngkN2UDbLQBo9UmyAv+YivZkKIDB0Pk869wSbJrT5RMP
8PvHL69C9yCkkmXebX0XUDmics885SV+VIRQZ4d4F+2hMIVu5eA8R0L.V/yqqrWpY/NZUTD01=

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$20,337.08 (***+VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.***)

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Fianzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Afianzadora", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución la Informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Afianzadora" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la catzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y exención y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



GRUPO XINANTEK MEXICO SA DE CV,
SEBASTIAN LERDO DE TEJADA 104 LOCAL 226 COLONIA CENTRO TOLUCA ESTADO DI
MEXICO C.P. 5000
TEL (722) 213512:
CORREO: clientes@xinantek.com.m

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

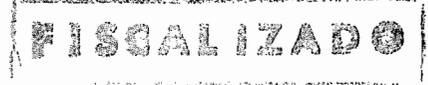
FECHA: 31 DE JULIO DE 2018

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR GRUPO XINANTEK MEXICO SA DE CV, CON DOMICILIO EN SEBASTIAN LERDO DE TEJADA 104 INT 226 COLONIA CENTR, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-072/2018) DE FECHA DE 31 DE JULIO DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ A("CONTRATACION DEL MOBILIARIO, ALIMENTOS, IMPRESOS, EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y TRANSPORTE PARA LLEVAR ACABO LOS EVENTOS O CEREMONIAS CONMEMORATIVOS AL 40 ANIVERSARIO DEL CONALEP), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$203,370.83, INCLUYE I.V.A(DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS. 83/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 1 DE AGOSTO DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO XNANTEK MEXICO SA DE CV., EXPRESAMENTE DECLARA:



LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. JESUS ALBERTO RIVERA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL



Recursos Ficiales

00000169

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia: IP-2018-36

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	\$ 800,000.00
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

TOTAL \$ 800,000.00

FISCALIZADO

12/07/2018

Partida presupuestal: 38201-Gastos de orden social
 Programa presupuestal: E007
 Fuente de financiamiento: IP
 Descripción: evento denominado: " 40 ANIVERSARIO DEL CONALEP"

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE: DR. PATRICIO A. VERA HERNÁNDEZ	NOMBRE: AGUSTÍN R. CERESO RODRIGUEZ	NOMBRE: LIC. ARACELI DUARTE PIÑA
PUESTO: DIRECTOR DE VINCULACIÓN	PUESTO: SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	PUESTO: COORDINADORA DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FO-CON-03

Nombre de la dependencia o entidad: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	Área requirente: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL
--	--

Fecha de elaboración: 12-jul-18	No. de requisición 00000169	Fecha requerida: DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2018
---------------------------------	-----------------------------	--

Lugar de entrega:

No. de partida	CUCOP	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
33201	38200001	Contratación de mobiliario, alimentos, impresos, equipo de audio video y transporte, para llevar a cabo los eventos conmemorativos al 40 Aniversario del CONALEP.	1	Servicio		\$ 689,655.17

Anexos:		Tipo de procedimiento de contratación:	Invitación a cuando menos tres personas	Subtotal: \$ 689,655.17	
Anticipo:		Autorización del presupuesto:	Existencia en almacén:	I.V.A.: \$ 110,344.83	
Observaciones:				Otros gravámenes:	
				Total: \$ 800,000.00	

Registro sanitario: NO	Normas / niveles de inspección:	Capacitación:	Pais de origen: NACIONAL
------------------------	---------------------------------	---------------	--------------------------

Métodos de prueba:

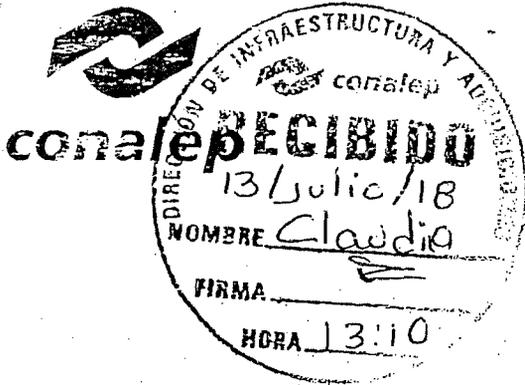
Tipo de garantía:)	Vicios ocultos (defectos o calidad)	Porcentaje:	Plurianualidad: NO	Meses:	
Tipo de garantía:	Cumplimiento divisible	Porcentaje:	Penas convencionales: N/A	SI	Porcentaje:
Tipo de garantía:	Cumplimiento divisible	Porcentaje:	Tiempo de fabricación: N/A		

Condiciones de entrega: EN UNASOLA EXHIBICIÓN

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CADA PARTIDA, EN EL MES QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO EL CUAL ES DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2018

Solicita: ORLANDO DÍAZ PONCE ENLACE ADMINISTRATIVO	Autoriza: DR. PATRICIO-ARMANDO VERA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL
--	--

FISCALIZADO



Dirección General

Metepec, Estado de México: 13 de julio de 2018.
Referencia: DG/ 216 / 2018/SSI
Asunto: Autorización de gasto para los festejos del 40 Aniversario CONALEP.
Exp:7083/6C.6/40 Aniversario CONALEP/01- 2018

DR. PATRICIO ARMANDO VERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL
PRESENTE

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), celebrará 4 décadas de ser una institución que contribuye a la educación de calidad en favor de la sociedad y la nación, en este sentido realizaremos los festejos conmemorativos al 40 Aniversario en los meses de agosto a noviembre del presente año, por lo que a fin de dar continuidad con estas ceremonias, requerimos la contratación de un proveedor que proporcione los insumos necesarios que permitan la realización de este magno evento.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, inciso II y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, autorizo la erogación para la contratación de los servicios y adquisiciones de los bienes requeridos para la realización de las ceremonias y eventos conmemorativos.

Le recuerdo que el objeto de la erogación es responsabilidad del área requirente y deberá sujetarse a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como a los principios de austeridad, ahorro y transparencia de la administración pública federal.

Con mis saludos reciba las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

RECIBIDO

13 JUL 2018
RECIBIDO

MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
13 JUL 2018
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL
Recebi Original

c.c.p.- Dr. Jorge Gajleto Castillo Vaquera, Secretario General
M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar.- Secretaria de Administración.
M. en H.P. Belén Díaz Alvarez.- Directora de Infraestructura y Adquisiciones.

FISCALIZADO
4
CONALEP